



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 03642

PUERTO MALDONADO: 30 SET. 2016

Visto los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación y Función de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, garantizar la debida aplicación de los derechos y beneficios que legalmente corresponde a los profesores y personal administrativo de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Informe N° 107-2016-GOREMAD/DRE/DGA-UPER, de fecha 28 de setiembre de 2016, el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, peticiona aprobar mediante acto resolutivo el Instructivo N° 003-2016-GOREMAD/DRE/DGA-UPER, referente a **“Precisiones para viabilizar el proceso de reasignación de personal docente comprendido en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial en la DRE Madre de Dios – 2016”**, en el marco de la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED y sus modificaciones la Resolución Ministerial N° 617-2013-ED y Resolución Ministerial N° 455-2015-MINEDU;

Que, mediante Memorando N° 4166-2016-GOREMAD/DRE, de fecha 29 de setiembre de 2016, la Directora de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, dispone se proyecte la resolución directoral regional APROBANDO el Instructivo N° 003-2016-GOREMAD/DRE/DGA-UPER, en consecuencia se debe ejecutar la acción administrativa;

Que, estando a lo dispuesto por la Directora de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, y;

De conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N° 28044, “Ley General de Educación”; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Reglamento de la Ley General de Educación; Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GOREMAD/GR, y las atribuciones previstas en la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, a partir de la vigencia de la presente resolución, el Instructivo N° 003-2016-GOREMAD/DRE/DGA-UPER, referente a **“Precisiones para viabilizar el proceso de reasignación de personal docente comprendido en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial en la DRE Madre de Dios – 2016”**, en el marco de la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED y sus modificaciones la Resolución Ministerial N° 617-2013-ED y Resolución Ministerial N° 455-2015-MINEDU.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, a través de Relaciones Pública, publique en la página web el Instructivo N° 003-2016-GOREMAD/DRE/DGA-UPER.

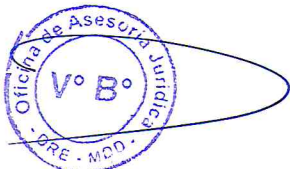
ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, a los integrantes del comité, la presente resolución y el Instructivo N° 003-2016-GOREMAD/DRE/DGA-UPER.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Agatona Hida MANRIQUE LAUREANO
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
MADRE DE DIOS



DISTRIBUCIÓN

Unidad de Archivo Central
Unidad de Personal
Interesado
MLAH/DRE-MDD
RLMI/DGI
KMMA/DGA
VFD/DAJ
RGNA/J-UPER



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"


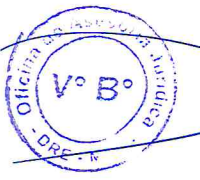


INSTRUCTIVO N° 003 -2016-GOREMAD/DRE/DGA-UPER

PRECISIONES PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DE PERSONAL DOCENTE
COMPRENDIDO EN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL EN LA
DRE MADRE DE DIOS - AÑO 2016

I. FINALIDAD:

El presente instructivo tiene por finalidad orientar el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar del personal docente comprendido en la Carrera Pública Magisterial de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, Año Fiscal 2016.

II. BASES LEGALES:

- 
- 
- 
- 
- 2.1. Constitución Política del Perú
 - 2.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias
 - 2.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
 - 2.4. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
 - 2.5. Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la función Pública
 - 2.6. Ley N° 30327, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2016
 - 2.7. Decreto Ley N° 23211, Aprueba el acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú
 - 2.8. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación
 - 2.9. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
 - 2.10. Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED, Norma Técnica denominada "Normas de Procedimientos para reasignaciones y permutas de profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial".
 - 2.11. Resolución Ministerial N° 617-2013-ED
 - 2.12. Resolución Ministerial N° 455-2015-MINEDU, que modifica la Norma Técnica denominada "Normas de Procedimientos para reasignaciones y permutas de profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial".

III. ALCANCE:

- 3.1. Dirección Regional de Educación de Madre de Dios
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local de Manu, Tahuamanu y Tambopata
- 3.3. Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES:

- 4.1. El presente Instructivo está basado en la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas de Procedimientos para reasignaciones y permutas de profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial", y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 617-2013-ED y Resolución Ministerial N° 455-2015-MINEDU.
- 4.2. El presente instructivo no sólo alcanza a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Directa, sino también a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión por Convenio.
- 4.3. La Reasignación es el desplazamiento del profesor de carrera, de la plaza de la cual es titular a otra plaza orgánica vacante del mismo cargo y área de desempeño laboral. Es de carácter definitivo y equivale al término de la función docente en la entidad de origen y el inicio en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral y manteniendo la escala magisterial alcanzada.
- 4.4. El comité de reasignaciones para el proceso de reasignación docente 2016, estará a cargo de un comité de reasignaciones, el cual se conformará en la DRE Madre de Dios de la siguiente manera:
- Presidente** : Director o Jefe de la Dirección de Gestión Institucional
- Secretario Técnico** : Jefe de personal o quien haga sus veces
- Integrantes** : Especialista en Educación
- Representante del sindicato docente
- 4.5. El proceso de reasignación de interés personal y unidad familiar se realiza a petición de parte de los profesores; para lo cual, deben presentar la solicitud correspondiente en la entidad de destino y se realiza previa evaluación de los criterios establecidos en la Norma Técnica y sus modificatorias, en estricto orden de méritos.
- 4.6. Los postulantes deberán señalar explícitamente la causal de reasignación a la que postula.

V. DE LOS REQUISITOS:

- 5.1. Acreditar tres (03) años de nombrado como mínimo.
- 5.2. Acreditar dos (02) años de permanencia como mínimo en la última plaza de la cual es titular en condición de nombrado.
- 5.3. Adjuntar pase semestral actualizado para reasignación, expedido por la DRE de origen, con excepción para los casos del TIPO 1 y 2, quienes presentarán la ficha escalafonaria,

en ambos casos, el tiempo de servicios oficiales del profesor serán computados al 30 de setiembre del 2016.

5.4. Para la reasignación por Unidad Familiar se debe acreditar, en el caso de cónyuge o concubinato legalmente reconocido, hijos menores de edad, hijos mayores de edad con discapacidad certificada o padres mayores de setenta (70) años que dependan directamente del profesor o que se encuentren con discapacidad certificada, tengan residencia en el lugar destino, adjuntando los siguientes documentos según corresponda:

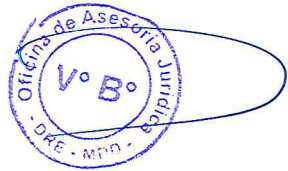
- a) Partida de matrimonio o resolución judicial en caso de concubinato.
- b) Constancia domiciliaria del familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad destino a la que solicita reasignación.
- c) Certificación de la discapacidad con certificación de CONADIS o incapacidad declarada judicialmente.
- d) Partida de los hijos o acta de nacimiento, para el caso de hijos y padres.
- e) Copia fedatada del DNI.
- f) Constancia de ancianidad de los padres.
- g) Constancia de ubicación geográfica emitido por la DRE Madre de Dios.
- h) Declaración jurada indicando lo siguiente:

- No encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
- No estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
- No estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
- No estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.
- No encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en el artículo 44 de la Ley 29944-

VI. DE LAS PROHIBICIONES:

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, o permutas, los profesores que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones:

- 6.1. Encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
- 6.2. Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
- 6.3. Estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
- 6.4. Estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.

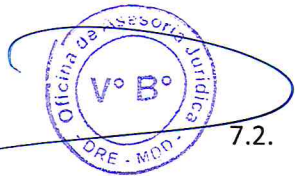


6.5. No encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en el artículo 44 de la Ley 29944.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

7.1. Escala Magisterial alcanzada por el profesor (Hasta 20 puntos):

Octava	20 puntos
Séptima	18 puntos
Sexta	16 puntos
Quinta	14 puntos
Cuarta	12 puntos
Tercera	09 puntos
Segunda	06 puntos
Primera	03 puntos



7.2. Labor efectiva en zona rural o de frontera (hasta 20 puntos):

Se califica siempre que acredite estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación:

Por zona rural, por cada año 2.5 puntos

Por zona de frontera, por cada año 2.5 puntos



7.3. Tiempo de servicios oficiales en la carrera (hasta 20 puntos):

Por cada año lectivo de servicio 1 punto

En caso de empate en el puntaje de la evaluación de expediente, y sólo para el desempate, se tendrá en cuenta los siguientes criterios, en el orden de prelación que se indica:

- Mayor Escala Magisterial.
- Tiempo de labor efectiva en zona rural o de frontera (años, meses y días).
- Tiempo de servicios oficiales en la carrera (años, meses y días).
- Fecha de Inscripción del Título Profesional de Profesor o de Licenciado en Educación en la DRE respectiva.

VIII. PROCEDIMIENTO:

8.1. El profesor presentará su expediente por la Unidad de Trámite Documentario de la DRE Madre de Dios, indicando el TIPO (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3) a la que desea postular, adjuntando los documentos señalados en el numeral V, en concordancia con el numeral 7.4 de la R.M. N° 0582-2013-ED y sus modificatorias.



- 8.2. El expediente debe estar debidamente foliado (en número y letra, ejemplo 03/tres), las hojas en blanco no se consideran como folio; el foliado se inicia con el FUT.
- 8.3. El horario de atención para la recepción de expedientes ser de 7:00 a 1:00 p.m. y de 2:00 a 4.30 p.m.

IX. CRONOGRAMA:

Ord.	Actividad	Inicio	Final
01	PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES:		
	a. Reasignación de Tipo 1.	30/09/2016	
	b. Reasignación de Tipo 2.	25/11/2016	
	c. Reasignación de Tipo 3 (plazas vacantes generadas por cese de Profesores al 04/12/2016).	16/12/2016	
02	PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES		
	a. Presentación de expedientes para los 3 Tipos	03/10/2016	14/10/2016
	b. Evaluación de expedientes para los 3 Tipos	17/10/2016	28/10/2016
	c. Publicación de los Cuadro de Méritos	21/10/2016	
	d. Presentación de reclamos por escrito	26/10/2016	28/10/2016
	e. Absolución de reclamos	28/10/2016	28/10/2016
	Publicación de los Cuadros de Méritos Finales	28/10/2016	
03	ADJUDICACIÓN DE PLAZAS TIPO 1		
	a. Adjudicación de plazas	02/11/2016	04/11/2016
	b. Remisión de Informe del Comité de evaluación	07/11/2016	
	c. Emisión de Resolución	A partir del 11/11/2016	
04	ADJUDICACIÓN DE PLAZAS TIPO 2		
	a. Adjudicación de plazas	23/11/2016	25/11/2016
	b. Remisión de Informe del Comité de evaluación	28/11/2016	
	c. Emisión de Resolución	A partir del 02/12/2016	
05	ADJUDICACIÓN DE PLAZAS TIPO 3		
	a. Adjudicación de plazas	16/12/2016	17/12/2016
	b. Remisión de Informe del Comité de evaluación	18/12/2016	
	c. Emisión de Resolución	A partir del 24/12/2016	

X. DISPOSICIONES FINALES:

- 10.1. La adjudicación de las plazas vacantes se realizará en acto público de acuerdo al cronograma, según Tipo de reasignación.
- 10.2. La vigencia de la reasignación será a partir del 01 de marzo 2017.
- 10.3. Los docentes que deseen postular para reasignación a plazas de Instituciones Educativas de acción conjunta, de acuerdo a la Ley 23211, Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú, deben contar con la propuesta respectiva, asimismo los convenios

vigentes suscritos con entidades que prestan servicios educativo, deben contar con la siempre propuesta respectiva y cuando el convenio suscrito así lo disponga y exista plaza presupuestada.

10.4. El presente instructivo, se regirá con sujeción a los criterios establecidos en la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED y sus modificatorias.

10.5. Todo aspecto no contemplado en el presente, será absuelto por el comité de reasignaciones.

Puerto Maldonado, 28 de setiembre de 2016.

